



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO*, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500112714:

"Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (principalmente ciudad de México, del ciudadano [redacted], quien igual pudiera aparecer con los nombres (o traducciones de)

Archivos de el Insituto Nacional de Migración del mismo ciudadano [redacted] mencionado, ya que los que me dieron no cumplen con todos los años debidos (expedientes: [redacted] por favor más cualquier archivo que sea localizado.

Archivo de la Secretaria de Relaciones Exteriores del ciudadano mexicano [redacted] quien pudiera aparecer también con los nombres de [redacted] igualmente su archivo de el Instituto Nacional de Migración y cualquier dato que pudiera aparecer de éstas personas en éstas instituciones. Acta de Matrimonio del ciudadano [redacted]

Así mismo, el solicitante a requerimiento de la Unidad de Enlace respondió lo siguiente:

"Lo que a la carta se refiere es: "Acta de Matrimonio del ciudadano [redacted] también puede aparecer como [redacted] así lo estipulan el Instituto Nacional de Migración."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO*, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En relación a la primera parte de la presente solicitud, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no se localizó información al respecto de [redacted] quien pudiera aparecer con los nombres o traducciones de [redacted]

En relación a la tercera parte de la presente solicitud, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no se localizó información al respecto de [redacted] quien puede aparecer con los nombres de [redacted]



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

Respecto al acta de matrimonio del ciudadano

se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no se localizó información al respecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información en los casos anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuanto a la segunda parte de la presente solicitud se informa que para esta unidad administrativa no es posible emitir respuesta alguna, por lo que se sugiere dirigir la presente a la instancia competente.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de
DATOS PERSONALES

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500112714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCLA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

